

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Tres (3) de abril de 2024

Rad. 2024-00201
Acción de Tutela

En atención a lo resuelto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, y conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, el despacho **Dispone:**

AVOCAR conocimiento de la tutela interpuesta por el **WILSON ALEJANDRO ROJAS CALVO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**.

VINCULAR a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado Gestor II, código 302 Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 198234 del Proceso de Selección DIAN 2022 para que, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, si desean intervenir en el presente asunto presenten tal intervención de manera escrita y aportando las pruebas que deseen hacer valer, para tal fin, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término de un (1) día, publique la existencia de la presente acción de tutela en su página web, con fines de notificación a tales personas.

DAR a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1991.

OFICIAR a la parte accionada y vinculada, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado respecto de los hechos fundantes de la demanda de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda de tutela de acuerdo con su valor probatorio.

NO SE ACCEDE a la solicitud de medida provisional, por cuanto lo que se pretende con ella es lo que será objeto de análisis en el fallo que resuelva sobre la protección constitucional, una vez obren en el expediente suficientes elementos de juicio para proveer.

NOTIFICAR a las partes el presente auto, en la forma más expedita.

CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Monica Sanchez Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 26 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c412f6fd41e10b94ecb7ac4f701bd49ed92955cdc04513e84bbf38e349e482a**

Documento generado en 03/04/2024 12:53:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**